



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 016-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
CAUSA Nro. 016-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2025, las 15h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0037-M de 28 de enero de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2 con el asunto: **“Certificación Causa Nro. 016-2025-TCE”¹**.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0049-M de 28 de enero de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: **“Certificación Causa Nro. 016-2025-TCE”²**.
- c) Razón de ejecutoria del auto de archivo, sentada el 28 de enero de 2025 por la secretaria relatora del despacho³.
- d) Correo electrónico remitido el 28 de enero de 2025 a las direcciones electrónicas: siluetax@gmail.com, diane.rodriguez@siluetax.org, doctorborja@abogadofranciscoborja.com, con el asunto: **“Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-2025-011-O (Ejecutoria causa Nro. 016-2025-TCE)”**, el cual contiene (02) dos archivos en formato PDF⁴.
- e) Correo electrónico remitido el 28 de enero de 2025 a las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec y mishellesparza@cne.gob.ec con el asunto: **“Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-2025-012-O (Ejecutoria causa Nro. 016-2025-TCE)”**, el cual contiene (02) dos archivos en formato PDF⁵.

¹ Fs. 84.

² Fs. 85.

³ Fs. 86.

⁴ Fs. 87-89.

⁵ Fs. 90-91.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Verificación de cumplimiento
Causa Nro. 016-2025-TCE

- f) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-2025-013-O de 28 de enero de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora de este despacho, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral⁶.
- g) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-2025-017 de 29 de enero de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora de este despacho, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral⁷.
- h) Oficio Nro. CNE-SG-2025-0526-OF de 30 de enero de 2025, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, el cual fue ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en la misma fecha⁸.

I. ANTECEDENTES

1. El 24 de enero de 2025, dicté auto de archivo y dispuse:

“PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, **remítase** copia certificada del expediente al Consejo Nacional Electoral, a fin de que ejerza, de ser el caso, la facultad prevista en el artículo 286 del Código de la Democracia.

TERCERO.- EXHORTAR a los candidatos y a las organizaciones políticas, a ajustar sus discursos y sus actos de campaña a los principios de no discriminación, pluralismo y respeto a la dignidad de todas las personas, en concordancia con los valores establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Democracia y los diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Para el efecto el Consejo Nacional Electoral, una vez ejecutoriado el presente auto, deberá remitir copia de esta decisión a todas las organizaciones políticas que se encuentran habilitadas para el proceso Elecciones Generales 2025, lo cual deberá ser comunicado a la jueza de instancia en el plazo de dos (02) días”.

2. El 28 de enero de 2025, la secretaria relatora de este despacho sentó razón de ejecutoria del auto de archivo dictado en la presente causa.
3. El 30 de enero de 2025, ingresó la documentación detallada en el literal h) *ut supra*.

⁶ Fs. 92.

⁷ Fs. 93.

⁸ Contenido en una (01) foja con (67) sesenta y siete fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 95-168).



II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

4. En primer lugar, vale precisar que, el inciso segundo del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral únicamente se refiere a la ejecución de sentencias dejando de lado la ejecución de lo que se disponga a través de autos que pongan fin al proceso, como en el presente caso.
5. A pesar de lo expuesto, y toda vez que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, no puede alegarse falta de norma para dejar de tutelar derechos, y que uno de los tres componentes de la tutela judicial efectiva, es garantizar la ejecución de lo decidido en un proceso, esta juzgadora pasará a verificar lo dispuesto en el auto de archivo dictado el 24 de enero de 2025.
6. En lo principal, el auto objeto de la presente verificación dispuso: **a)** archivar la causa; **b)** remitir copia certificada del expediente al Consejo Nacional Electoral, a fin de que ejerza, de ser el caso, la facultad prevista en el artículo 286 del Código de la Democracia; y, **c)** exhortar a los candidatos y a las organizaciones políticas, a ajustar sus discursos y sus actos de campaña a los principios de no discriminación, pluralismo y respeto a la dignidad de todas las personas, en concordancia con los valores establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Democracia y los diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Para el efecto el Consejo Nacional Electoral, una vez ejecutoriado el presente auto, debía remitir copia de esta decisión a todas las organizaciones políticas que se encuentran habilitadas para el proceso Elecciones Generales 2025.
7. En lo que respecta a la primera medida, consistente en el archivo de la causa, esta juzgadora no tiene nada que verificar, dado que se trata de una disposición eminentemente dispositiva.
8. Con relación a la segunda medida, la secretaria del despacho remitió una copia certificada del expediente al Consejo Nacional Electoral, con el fin de que dicho órgano ejerza, de ser el caso, la facultad prevista en el artículo 286 del Código de la Democracia.
9. En lo que concierne a la tercera medida, a través del Oficio N° CNE-SG-2025-0526-OF de 30 de enero de 2025, el secretario general del Consejo Nacional Electoral⁹, comunicó el auto de archivo de fecha 24 de enero de 2025 a todas las organizaciones políticas habilitadas para el proceso de las Elecciones Generales 2025, cumpliendo así lo dispuesto por esta autoridad.

⁹ Fs. 95-168.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Verificación de cumplimiento
Causa Nro. 016-2025-TCE

10. Por las consideraciones expuestas, esta juzgadora cierra la fase de seguimiento y dispone la devolución del expediente a la Secretaría General de este Tribunal.

III. DECISIÓN

PRIMERO.- Determinar el cumplimiento del auto de archivo de 24 de enero de 2025, y en consecuencia, proceder al cierre de la fase de seguimiento de la presente causa.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, la secretaria relatora de este despacho remitirá el expediente original a la Secretaría General de este Tribunal para el archivo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 A la magíster Diane Marie Rodríguez Zambrano, en las siguientes direcciones electrónicas: siluetax@gmail.com, diane.rodriguez@siluetax.org, doctorborja@abogadofranciscoborja.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

